



Diez y siete de marzo de 1616.

SELLO CUARTO. VEENIA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO. t

haverlos por nombrados y que en su virtud prosigan desde luego a hacer el V. partim^{to} mandado Executor en los Venes de manos muertas y clejos Particulares en la forma y modo prevenido y si supiere su retardacion o omision alguna Perjuicio y Culpa en Seran a ellos Responsables =

El Sr. Pedro Gomez Dijo que en inteligencia del nombram^{to} de Comisario que se le a hecho con el Sr. Juan de P. Guillermo para el V. partim^{to} que consta del anterior Acuerdo no le Es facultativo consentirse en el a causa de serle quasi imposible el poder cumplir con la exactitud que se requiere en este asunto y que se pues constante es a esta Cuid^{ad} estar sirviendo la Alcaldia de que se quiere le deya Lugar por sus meritos Diligencias a lo que se o que se la nominacion que en este dia se le a hecho de Comisario con el Sr. Alfonso osorio para Verificar y tomar las cuentas de la ejecucion de Comunas por lo que havendo otros Cavalleros Capitulares y honerados de comisiones toman encargo que pueden Desempenar esta Comision con mayor utilidad y acierto Suplica a esta Cuid^{ad} de que se le quite de dho nominacion y de lo contra no pasa esta no se pare perjuicio y se le de por testimonio de lo que Indulgencia a esta Cuid^{ad} = Acordi Se le quite a dho efecto dho nominacion =

En. D. Juan Antonio
y. M. y. C. y. C. y. C.
Cm

